

ORDENANZA N° 2578/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-15608-0-2022 originado en virtud del informe del señor Secretario de Obras y Servicios de la Municipalidad, donde da cuenta de la necesidad de disponer la celebración de un nuevo Convenio Con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de no interrumpir los trabajos que la Municipalidad viene desarrollando en caminos rurales que integran la red vial Provincial; y

Considerando:

Que en tal sentido deviene procedente brindar continuidad a la disponibilidad de los equipos viales que históricamente cede en Comodato a la Municipalidad la Dirección de Vialidad Provincial

Que en ese contexto se ha gestionado ante el referido Organismo Provincial, la celebración de un nuevo Convenio;

Que obra a Fojas 2 a 5 del mencionado expediente, el acuerdo celebrado ;

Que se encuentra agregada a las actuaciones del expediente la Resolución N° 2749-2022 de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que dispone la aprobación del Convenio

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado Interino;

Que no obstante que el artículo 41° de la L.O.M. modificado por la Ley N° 15078, expresa: "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales." Exímese de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires "; y que en virtud que la vigencia del referido acuerdo se extendería hasta el año 2023, el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades .

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: En virtud de lo establecido en el artículo 273° de la L.O.M. , autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio, formulando anualmente las pertinentes reservar del crédito en los presupuestos , con relación al Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a celebrar entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad y cuyo objeto es la entrega de la tenencia y uso en carácter de comodato de los siguientes equipos propiedad del organismo provincial: un Camión R.O. 40982- Dominio LQZ-447 con su correspondiente equipista, una retropala O.I. 2067 -Dominio AQP -25



con su correspondiente equipista ; y dos motoniveladoras OI 2054 -Dominio AQL -24 y OI 2032- Dominio APR-99 y sus respectivos equipistas.

Artículo 2º: De acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al tratarse de financiamiento con recursos afectados; las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo, según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar la presente norma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 16 de marzo de 2023.-